



## Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte. N° 4117-16986-2021

CASEROS,

3 ABR 2024

**VISTO** el presente expediente N° 4117-16986-2021, mediante el cual tramita la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental por parte de la firma CODAC S.R.L. para el establecimiento ubicado en Génova N° 4045, las leyes N° 11.459 y N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/2020, y el Decreto Municipal N° 837/21, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la ley N° 11.459 de Radicación Industrial establece que todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales;

Que el Artículo 3° de la citada ley otorga a los municipios la facultad de evaluación y expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de los establecimientos previamente clasificados por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires de primera y segunda categoría, como así también la fiscalización de las industrias de primera y segunda categoría, existentes o a establecerse en jurisdicción municipal, de acuerdo a las facultades concurrente establecidas por el Artículo 26° del Decreto N° 531/19 citado. En todos los casos, dicho organismo conserva la facultad de categorización de los establecimientos industriales, y de auditoría del cumplimiento de las funciones delegadas por el presente;



## *Municipalidad de Tres de Febrero*

Que según los Artículos 6º, 9º, 10º y 11º del Decreto N° 531/19, el Municipio desempeña las funciones de Evaluación de Impacto Ambiental, de la expedición, y la renovación del C.A.A., de la ubicación de los establecimientos industriales y modificaciones de las industrias que estuvieran en zonas no aptas, de las modificaciones y ampliaciones, de la consulta previa de factibilidad y de los registros del mismo;

Que por el expediente N° 4117-16986-2021 la firma CODAC S.R.L. solicita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente al establecimiento industrial ubicado en la calle Génova N° 4045 de la localidad de Ciudadela, según datos catastrales: Circunscripción: VI, Sección: G, Manzana 63, Parcela 15,16, cuyo rubro es Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 973/2020 (Anexo II), presentando a tal efecto la Auditoría Ambiental;

Que el establecimiento fue clasificado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires en Categoría Segunda, por Disposición N° 2351/2022, asignándosele 16 puntos por Nivel de Complejidad Ambiental;

Que de acuerdo a los registros obrantes en esta Subsecretaría el establecimiento no cuenta con clausuras y/o multas en relación a las normas ambientales de competencia municipal pendientes.

Que se ha evaluado la Auditoría Ambiental y la demás documentación presentada por la industria a los efectos referidos, concluyéndose que de acuerdo a la información y constancias obrantes en el expediente, se encuentren dadas las condiciones para otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) para el funcionamiento del establecimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto N° 718/17,

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA MUNICIPALIDAD  
DE TRES DE FEBRERO**

**RESUELVE:**



## Municipalidad de Tres de Febrero

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar el **Certificado de Aptitud Ambiental - Autorización de Funcionamiento** a la firma CODAC S.R.L., correspondiente al establecimiento industrial, ubicado en la calle Génova N° 4045 de la localidad de CIUDADELA, según datos catastrales: Circunscripción: VI, Sección: G, Manzana 63, Parcela 15, 16, cuyo rubro es Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador., conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 973/2020 (Anexo I).-

**ARTÍCULO 2º:** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación el Municipio pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los requerimientos del Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.-

**ARTÍCULO 3º:** Dicho certificado tendrá una validez de cuatro (4) años, según lo previsto por el Artículo 1º de la Ley 15107, y contados a partir de la fecha de su emisión.

**ARTÍCULO 4º:** El Certificado de Aptitud Ambiental expedido de acuerdo a la presente Resolución, caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de los requerimientos establecidas en el Anexo I, el cual forma parte integrativa de la presente; asimismo, caducará ante la determinación de incongruencias entre lo declarado en la Auditoría Ambiental y lo que se constate en el establecimiento

**ARTÍCULO 5º:** El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental, no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación pertinente.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese y comuníquese al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Trabajo y Producción del Municipio de Tres de Febrero, archívese.

63/24  
**RESOLUCIÓN N°:** Mgtr. Fausto Cabral  
Subsecretario de Ambiente e Higiene Urbana  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**FRANCO MARTIN**  
DIRECTOR DE  
DOCUMENTACION Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



**Municipalidad de Tres de Febrero**

(5)

Cde. Expte. N° 4117-16986-2021

**ANEXO I**

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.



**Mgtr. Fausto Cabral**  
Subsecretario de Ambiente e Higiene Urbana  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos